

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, DEL LUNES 30 DE MAYO DE 1994

Se inició la Sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner Ried, de los Consejeros señores Juan de Dios Vial Larraín, Guillermo Blanco, Silvia Pellegrini, Ernesto Livacic, Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle, Pablo Sáenz de Santa María, Silvio Caiozzi, Jorge Ibáñez, Juan Bustos y del Secretario General don Mario Mauricio Morales Díaz.

1. Se aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 1994.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

2.1 Reunión con ANATEL A. G.

Se realizó un encuentro con los representantes de ANATEL A. G., en el cual se intercambiaron informaciones y opiniones acerca de la reglamentación del artículo 19º de la Ley 19.284 (Diario Oficial del 14 de enero de 1994) sobre la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que proporcionen información a la población con discapacidad auditiva, en los informativos. Se recordó que de acuerdo al artículo 1º transitorio de esa misma ley, el Consejo tiene un plazo de 180 días, contados desde el 14 de enero de 1994, para reglamentar el mencionado precepto.

2.2 Reuniones con autoridades de Gobierno.

El Presidente del Consejo se reunió con el Director de Comunicaciones de la Secretaría General de Gobierno y con el Subsecretario de Telecomunicaciones, para abordar aspectos generales de la relación de este Consejo con dichos organismos.

2.3 Entrega de información.

Se entregó a los consejeros un ejemplar de un dictamen de la Contraloría General de la República sobre la obligación de los concesionarios de proporcionar información a la Superintendencia de Valores y Seguros.



3. INFORMES DE SUPERVISION.

Los consejeros tomaron conocimiento de los Informes de Supervisión de Pantalla N°s. 17, 18 y 19 del Departamento de Supervisión, sobre la programación de la televisión chilena de libre recepción durante el período que va del 25 de abril al 15 de mayo de 1994.

4. RESOLUCION QUE APLICA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 5º DE LAS RESOLUCIONES CNTV N°s. 54 Y 55 DE 1993 Y QUE PONE TERMINO A PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR FORMULACIONES DE CARGOS DE LA SESION DEL 03 DE ENERO DE 1994.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letras a) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838 y las obligaciones establecidas en los artículos 5º de las Resoluciones CNTV N°s. 54 y 55 de 1993.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión del 03 de enero de 1994, el Consejo Nacional de Televisión adoptó una resolución para exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5º de las Normas Generales y 5º de las Normas Especiales, contenidas en las Resoluciones CNTV N°s. 54 y 55 de 1993, publicadas ambas en el Diario Oficial del 20 de agosto de ese mismo año.

SEGUNDO: Que por dicha resolución se formuló el cargo de infracción a lo dispuesto en las normas precedentemente citadas, a los siguientes concesionarios:

a) Concesionarios de servicios de televisión de libre recepción:

- a.1) Televisión Universidad del Norte S. A.;
- a.2) R.D.T. S. A.

b) Concesionarios de servicios de recepción limitada:

- b.1) Cable T.V.
- b.2) Multivisión STX Cable S. A.
- b.3) Multicable Televisión S. A.
- b.4) Cable Aconcagua Televisión S. A.
- b.5) Atevisión
- b.6) Cable Colchagua S. A.
- b.7) Telered Linares (Fernando Campos Bravo)
- b.8) Video Cable Concepción S. A.



- b.9) Cable Visión Bío-Bío S. A.
- b.10) T.V. Cable Chile S. A.
- b.11) TV Cable Mundo Visión Ltda.
- b.12) Maxivisión S. A.
- b.13) Santiago Televisión por Cable S. A.
- b.14) Video Cable Fantástica S. A.
- b.15) Talca Video Cable S. A.
- b.16) Centro Cultural Antena Parabólica
- b.17) Incoba Ltda.
- b.18) Temuco Cable Visión S. A.
- b.19) Cable Visión Xª Región
- b.20) Tevetal Ltda.
- b.21) Sociedad Cultural de TV Osorno Ltda.
- b.22) TV Red S. A.
- b.23) Cable Satélite Color
- b.24) Video Cable Concepción
- b.25) Cielos Sureños S. A.
- b.26) Video Cable Chillán
- b.27) Televisión Multicanal
- b.28) Cable Sistema Televisión S. A.
- b.29) Natales Televisión Limitada
- b.30) Cable Imagen S. A.
- b.31) Video Cable del Norte S. A.
- b.32) Red de Televisión y Servicios por Cable
- b.33) Video Cable Los Angeles S. A.
- b.34) Televisora Cable Comunicación S. A.
- b.35) Sistema Austral de Televisión
- b.36) Cable Satélite Total
- b.37) Pacífico Televisión S. A.
- b.38) Televisora del Norte S. A.
- b.39) Acovisión S. A.
- b.40) Sra. Helvia Echavarría Toro
- b.41) Sr. Juan Antonio Montino Serrano
- b.42) Sr. Fernando Ricardo Reutter Alert
- b.43) Sr. Fernando Antonio Campos Bravo
- b.44) Sr. Haralt Balbino Opitz Vergara

TERCERO: Que los concesionarios Video Cable Chillán, Cable Satélite Total, Cable Imagen S. A., Cable Satélite Color y Talca Video Cable S.A. no hicieron descargo alguno y se mantienen en el incumplimiento de las obligaciones que exigen los artículos 5º de las Resoluciones CNTV N°s. 54 y 55 de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó sancionar, a los concesionarios de servicios limitados de televisión Video Cable Chillán, Cable Satélite Total, Cable Imagen S. A., Cable Satélite Color y Talca Video Cable S.A., con una multa de 20 UTM a cada uno de ellos, por infracción a lo dispuesto en los arts. 5º de las Resoluciones CNTV N°s. 54 y 55 de 1993. Además, se acordó requerir por oficio a dichos concesionarios para que den cumplimiento a las mencionadas obligaciones en un plazo de treinta días, contados desde la notificación de la presente resolución.



Respecto de los demás concesionarios, se deja constancia que han cumplido con las obligaciones precedentemente mencionadas y que respecto de cada uno de ellos, se pone término al procedimiento iniciado por la formulación de cargo de fecha 03 de enero de 1994.

5. INFORME DE TENDENCIAS.

Los consejeros tomaron conocimiento del Informe de Tendencias de la Programación de Televisión elaborado por la División de Supervisión, Estudio y Fomento y, por la unanimidad de los presentes, se acordó facultar al Presidente del Consejo para que tenga una ronda de reuniones con representantes de los diversos canales de televisión, con el objeto de hacer un análisis bilateral reservado de los datos que dicho trabajo reflejan respecto del funcionamiento de cada concesionario.

6. CONCESIONES.

6.1 Adjudicación a la CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de El Salado.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 15º y siguientes de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La presentación de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile con fecha 09 de septiembre de 1993;

SEGUNDO: El llamado a licitación, dando cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley 18.838, especialmente las publicaciones del llamado a concurso en el Diario Oficial los días 17, 23 y 30 de diciembre de 1993;

TERCERO: La no presentación de otros interesados dentro del plazo para postular y



CUARTO: El informe técnico definitivo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, remitido a este Consejo mediante oficio ORD. R1 33215/563 del 27 de abril de 1994, en el cual se señala expresamente que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión garantiza condiciones técnicas de transmisión.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó adjudicar, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de El Salado, en la III Región.

6.2 Adjudicación a la CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Taltal.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 15º y siguientes de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La presentación de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile con fecha 09 de septiembre de 1993;

SEGUNDO: El llamado a licitación, dando cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley 18.838, especialmente las publicaciones del llamado a concurso en el Diario Oficial los días 17, 23 y 30 de diciembre de 1993;

TERCERO: La no presentación de otros interesados dentro del plazo para postular; y

CUARTO: El informe técnico definitivo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, remitido a este Consejo mediante oficio ORD. R1 33214/699 del 27 de abril de 1994, en el cual se señala expresamente que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión garantiza condiciones técnicas de transmisión.



El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó adjudicar, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Taltal, en la II Región.

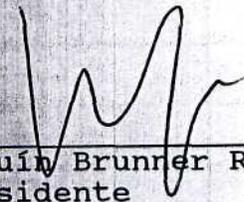
7. FIJACION DE DIAS Y HORAS PARA SESIONES DEL MES DE JUNIO.

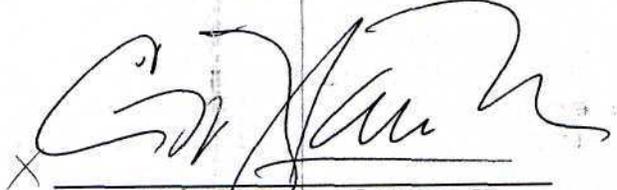
Se fijaron los siguientes días y horas para las sesiones ordinarias del mes de junio: lunes 13 a las 13:30 horas y lunes 20 a las 13:30 horas.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.

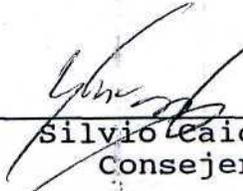


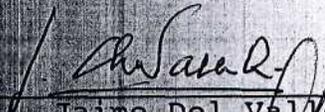
Firman los asistentes a la sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 1994.


José Joaquín Brunner Ried.
Presidente


Guillermo Blanco M.
Consejero

X
Juan Bustos R.
Consejero

X

Silvio Caiozzi G.
Consejero

X

Jaime Del Valle A.
Consejero

X

Jorge Ibáñez V.
Consejero

X
Ernesto Livacic G.
Consejero

X

Silvia Pellegrini R.
Consejero

X
Pablo Saenz De Santa María M.
Consejero

X
Juan de Dios Vial L.
Consejero

X

Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero

X

Mario Mauricio Morales D.
General Secretario General

